

**ORDENANZA MUNICIPAL
OM - 006 - 2026**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, deben administrarse con criterios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia, en estricto cumplimiento del marco jurídico vigente en el Ecuador, conforme a los principios del régimen económico establecidos en la Constitución de la República y la normativa que regula la gestión financiera del sector público, con el fin de garantizar la estabilidad económica y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, planificación y transparencia, estructura el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026, considerando las condiciones económicas reales del contexto nacional y local, a fin de asegurar una programación financiera equilibrada, oportuna y alineada con las prioridades institucionales y las demandas ciudadanas.

El presupuesto 2026 prioriza la adecuada asignación de los recursos municipales para la inversión en obras, programas y servicios que promuevan el desarrollo sostenible del territorio, la equidad social y el bienestar colectivo, garantizando la coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en concordancia con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, el artículo 270 de la CRE establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*;

Que, el artículo 286 de la CRE, sobre la política fiscal, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”*;

Que, el artículo 287 de la CRE, respecto de la política fiscal, dispone que: *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento”*



correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “(...) g) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)”;*

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: “*Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”;*

Que, el artículo 259 del COOTAD, establece: “*Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero”;*

Que, el 5 de diciembre del año 2025 el Pleno del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana expidió la ORDENANZA MUNICIPAL OM - 017 - 2025, cuerpo normativo que tiene como objeto aprobar el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el Ejercicio Económico 2026;

Que, el 6 de febrero de 2026 el Pleno del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana expidió la ORDENANZA MUNICIPAL OM - 002 - 2026 cuerpo normativo que tiene como objeto: reformar la Ordenanza Municipal No. OM-017-2025, que contiene el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el Ejercicio Económico 2026;

Que, mediante Oficio Nro. MDH-CZ-2-DDO-2026-0396-OF, de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Edith Lucia Gómez Jaramillo, en calidad de directora Distrital de Orellana del Ministerio de Desarrollo Humano, quien solicita a la Lcda. María Teresa de Jesús Fuelpas, directora de Desarrollo Social del GADMFO, se dé continuidad a los Convenios de Cooperación Técnico Económica de los servicios sociales;



Que, mediante RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-053 de fecha 01 de abril de 2026 EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, AUTORIZA a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción de los convenios de cooperación técnico económico para la prestación de servicios entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el GAD Municipal Francisco de Orellana;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2026-1348 de fecha 06 de abril de 2026, la Tecnóloga Shirma Cortes Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, manifiesta: *“Luego de legalizados los mencionados convenios, dispongo se dé cumplimiento a los procesos administrativos, financieros y presupuestarios correspondientes, a fin de garantizar la correcta ejecución de los mismos conforme a la normativa vigente.”*;

Que, mediante Informe N°. GADMFO-DDS-2026-033, de fecha 07 de abril de 2026, Aprobado por la Lcda. María Teresa de Jesús Fuelas Domínguez / Directora de Desarrollo Social de la entidad, en el cual menciona: *“... La presente reforma se sustenta en lo establecido en los artículos 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como en las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Finanzas, que permiten modificar el presupuesto institucional cuando existan asignaciones adicionales que incrementen los techos presupuestarios, como es el caso de los recursos provenientes del MDH. En este sentido, el suplemento presupuestario responde a la incorporación de recursos externos no contemplados en el presupuesto inicial aprobado, los cuales son indispensables para garantizar la continuidad, ampliación y correcta ejecución de los servicios sociales dirigidos a grupos de atención prioritaria, tales como: niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad.”*;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2026-1318, de fecha 07 de abril de 2026, dirigido para el Ing. Paolo Cobeña, director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo; suscrito por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel / alcaldesa del GADMFO, la misma que menciona: *“... AUTORIZO se realice la Reforma, para lo cual remito a la Dirección de Compras Públicas, Dirección Financiera y Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo para que dé continuidad al procedimiento respectivo.”*;

Que, mediante Informe No 23-GADMFO-DDCP-PCM-2026 de fecha 08 de abril de 2026 la Dirección de Planificación y Gestión Institucional se concluye: *“Las modificaciones solicitadas por la Dirección de Desarrollo Social corresponden a reformar el Presupuesto; por lo tanto, afecta al Plan Operativo Anual (POA) 2026 y al cumplimiento de las metas. (...) La viabilidad legal y técnica de la reforma al Presupuesto le corresponde determinar a la DIRECCIÓN FINANCIERA, así como analizar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente; detalladas en el COOTAD (Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización), COPYFP (Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas), y las Normas de Control Interno dadas por la Contraloría General del Estado, Entre otras.”*;

Que, mediante Memorando No. MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2026-1370 de 09 de abril de 2026 la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, presentó el Proyecto de Ordenanza denominado “LA SEGUNDA REFORMA A LA





ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, mediante RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-064 de 14 de abril del 2026 el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana procedió a APROBAR en PRIMER DEBATE el informe favorable sobre “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, presentado mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCM-CP-2026-007 emitido por la Comisión de Presupuesto;

Que, mediante RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-065 de 17 de abril del 2026 el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana procedió a APROBAR en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE el informe favorable sobre “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, presentado mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCM-CP-2026-009 emitido por la Comisión de Presupuesto;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, la elaboración de los presupuestos deberá responder a los conceptos y metodologías participativas establecidas en la Constitución de la República. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

ARTÍCULO ÚNICO. - Refórmese la Ordenanza Municipal No. OM-017-2025, que contiene el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el Ejercicio Económico 2026, esto, de conformidad con el ANEXO 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente ordenanza municipal en la página web institucional.

SEGUNDA. - Disponer a Secretaría de Concejo Municipal, gestione la publicación de la presente ordenanza municipal en el Registro Oficial y Gaceta Oficial.

TERCERA. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veinte y seis.

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
**SECRETARIO DE CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADMFO**

CERTIFICO: Que “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA” fue conocida, discutida y aprobada, en primer debate, en sesión Extraordinaria Nro. 025-2026-EXT del 14 de abril de 2026 y, en segundo debate, en sesión Extraordinaria Nro. 026-2026-EXT del 17 de abril de 2026, ello de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.
LO CERTIFICO. -

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veintiséis.- **VISTOS:** Por cuanto “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA” está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA: SIENTO POR TAL que la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, proveyó y firmó “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO



ANEXO 1
(OM - 006 - 2026)

Suplemento de Crédito:

El suplemento de crédito asciende a USD 715.742,67 por financiamiento de convenios de cooperación firmados con el Ministerio Desarrollo Humano- GADMFO:

INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO CRÉDITO
PRESUPUESTARIA		INGRESO
2	INGRESOS DE CAPITAL	
2.8.01.08-	De cuentas o fondos especiales	
2.8.01.08.001	Convenio MDH-Desarrollo Infantil	311.735,70
2.8.01.08.002	Convenio MDH-Eradicación Infantil	44.865,82
2.8.01.08.003	Convenio MDH-Discapacidad	99.029,43
2.8.01.08.004	Convenio MDH-Adulto Mayor-Modalidad De Atención Domiciliaria	137.149,74
2.8.01.08.005	Convenio MDH-Adulto Mayor-Modalidad De Atención Diurno	122.961,98
	TOTAL INGRESOS.....>	715.742,67

GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO CRÉDITO
PRESUPUESTARIA		GASTO
2.1.1	Dirección de Desarrollo Social	
7.1.02.03	Décimo tercero	31.939,35
7.1.02.04	Décimo Cuarto	23.137,29
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	383.265,00
7.1.06.01	Aporte patronal	44.209,97
7.1.06.02	Fondos de Reserva	33.108,34
7.302.01	Transporte de personal	1.080,00
7.3.02.35	servicio de alimentación	178.632,32
7.3.08.12	Materiales didácticos	68,96
7.7.02.06	Costas Judiciales	81,00
7.8.01.08	Devolución MDH - Recursos no ejecutados	20.003,05
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	217,39
	TOTAL EGRESOS.....>	715.742,67

Los recursos provenientes de los convenios suscritos con el Ministerio de Desarrollo Humano constituyen ingresos adicionales no contemplados en el presupuesto inicial del ejercicio fiscal 2026, destinados al financiamiento de programas sociales dirigidos a grupos de atención prioritaria.

La incorporación de estos recursos permitirá:

- ✓ Ampliar la cobertura de atención a población vulnerable del cantón.



- ✓ Financiar talento humano, servicios y bienes necesarios para la ejecución de los programas.
- ✓ Cumplir metas institucionales establecidas en el POA reformado.

En este contexto, la reforma presupuestaria mantiene coherencia con la planificación institucional, garantizando la articulación entre Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación (PAC) y Presupuesto Institucional.

Traspaso de Crédito:

En atención al Memorando N° GADMFO-DSPM-VBSD-2026-180 suscrito por la Directora Mgs. Verónica Saritama DIRECTORA DE SERVICIO PÚBLICOS MUNICIPALES, donde solicita: *“La planta de faenamiento, con el propósito de recuperar y mantener su infraestructura, es sometida periódicamente a mantenimientos anuales. En este contexto, durante el último trimestre del año 2025 se desarrolló la etapa preparatoria del proceso de Licitación de Obras No. LICO-GADMFO-2025-007, cuyo objeto de contratación es el “Mantenimiento Integral de la Planta de Faenamiento - Segunda Etapa, parroquia El Coca, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana”, proceso que fue adjudicado el 26 de febrero de 2026.*

En virtud de lo expuesto, solicito muy comedidamente se requiera al área correspondiente remitir la respectiva certificación presupuestaria, considerando que los recursos económicos se encuentran registrados en Cuentas por Pagar. Esto permitirá dar continuidad al debido proceso administrativo.”

Por lo cual se realiza el siguiente traspaso de crédito:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TRASPASO DE CRÉDITO	
		INCREMENTO	REDUCCIÓN
3.3.1	Dirección de Servicios Públicos Municipales	93.674,55	-
7.5.05.01.003	Mantenimiento integral planta de faenamiento	93.674,55	
5.2.1	Servicio de la deuda	-	93.674,55
5.6.02.01.006	40615 B de Alcantarillado Pluvial		36.458,75
9.7.01.01.001	Cuentas Por Pagar		57.215,80
	TOTAL EGRESOS.....>	93.674,55	93.674,55

FUENTE: Informe No. GADMFO-DF-RS-002 de 09 de abril de 2026, emitido por la Dirección Financiera GADMFO

